

RESOLUCION N°: 493/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Pontífica Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1999

Carrera N° 4.152/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 – CONEAU, la Resolución 077/98 - CONEAU, y la Solicitud de Acreditación que presentó la Pontificia Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario para la carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

La carrera está adecuadamente inserta desde el punto de vista institucional. Se propone cumplir con los objetivos de docencia, investigación y extensión en su más alto nivel de calidad, brindando a los cursantes capacitación para la actualización y profundización de conocimientos y tiende a la obtención de aportes originales en el área del conocimiento jurídico, en un marco de excelencia académica.

El programa no tiene convenios firmados con otros institutos y no posee fuentes complementarias de financiamiento, más allá del cobro de una matrícula mensual.

Consta, como recurso destinado al mejoramiento de la carrera, la construcción de un edificio donde trasladará su sede. El programa no otorga becas.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

Los objetivos de la carrera son coherentes con la finalidad de un doctorado, y el perfil del egresado que se busca formar responde a la orientación intelectual de la Universidad.

No hay Comité Académico. La actividad curricular estructurada se compone de dos conferencias, un seminario y un curso de Metodología de la Investigación Científica e Historia del Derecho Privado. Las mismas son de carácter teórico-práctico con su correspondiente carga horaria.

Los programas que se acompañan son completos y adecuados a las exigencias curriculares de las asignaturas propuestas, y la bibliografía indicada es amplia e integral.

Los alumnos deben cumplir con el requisito del setenta y cinco por ciento de asistencia a los cursos y aprobar el trabajo de investigación que en cada materia se les encomiende.

Aprobado el curso de metodología, el alumno propone el plan de tesis, y el director, indica con que idioma, atinente a la tesis, se someterá a un examen de comprensión de textos.

El director orienta, supervisa, se expide por escrito, y asiste con voz al examen oral.

El tribunal examinador está integrado por tres profesores externos a la carrera, siendo por lo menos uno de ellos ajeno a la Universidad.

No se advierten sistemas de seguimiento y control estrictos del desarrollo de la carrera de los alumnos.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Se adjuntan dos tesis, la primera de las cuales es un estudio de derecho comparado entre América y Europa al que le sigue una investigación sobre todo el sistema de derecho público provincial, para luego agotar el examen de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y sentar muy interesantes conclusiones sobre la Corte actual que constituyen una verdadera tesis. La otra tesis adjunta, comprende una investigación histórica, un examen de derecho comparado, los presupuestos del derecho aduanero, su contenido histórico y el contenido necesario del derecho aduanero, para sentar conclusiones de auténtica tesis. La bibliografía es adecuada. No se denuncia si fue aprobada.

Que, con relación al cuerpo académico:

El cuerpo docente está integrado por el director de la carrera y los profesores de los cursos, quienes son designados por el Consejo Directivo de la Facultad. El director de la carrera tiene el título máximo, es un ex-magistrado, posee publicaciones en el ámbito del Derecho Público y se ha desempeñado como profesor adjunto.

Los profesores estables son de muy buen nivel académico y, en algún caso de excelencia, mientras que todos los profesores invitados poseen un nivel de excelencia.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

No se señala ninguna actividad de este tipo.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

La exigencia para el ingreso es el título de Abogado, con indicación de cursos de nivelación si los antecedentes de los aspirantes provenientes de otras universidades no fueran satisfactorios a criterio del Consejo Directivo. Con respecto a estos últimos solicitantes, si han estudiado en universidades del país se les exige la acreditación de un plan de estudios superior a cinco años, y si provienen de universidades extranjeras, se les requiere título equivalente al de abogado. No hay prueba de ingreso.

La tasa de productividad del posgrado es muy baja y no hay seguimiento de graduados.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La carrera dispone de aulas para el dictado de clases con sistemas electrónicos y audiovisuales.

La biblioteca cuenta con volúmenes vinculados a la temática del posgrado y suscripciones a revistas periódicas vigentes. Sin embargo, las revistas enunciadas como las diez más importantes son las clásicas del derecho argentino y no se consignan publicaciones extranjeras.

Se dispone de conexión a Internet, el servicio está informatizado y es de libre disponibilidad para los alumnos.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Pontífica Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario.

Artículo 2º.- RECOMENDAR:

- Disponer sistemas de seguimiento de las tareas de los doctorandos.
- Poner en marcha mecanismos para que el ciclo de elaboración de la tesis sea auténticamente personalizado.
- Implementar medidas tendientes a aumentar la tasa de rendimiento del posgrado.
- Desarrollar una política de investigación.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 493 – CONEAU - 99